

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA INCIDENTE DE-REGULACIÓN DE HONORARIOS
DEMANDANTE:	MARÍA ESTHER DUQUE GARAVITO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MIN. DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-1998-00138-00

Una vez revisado el expediente, procede el Despacho a pronunciarse acerca de la solicitud elevada por la abogada YANNETH CALDERÓN RIAPIRA, apoderada de las incidentados, obrante a folios 98-100 y 104-107 de este cuaderno, mediante la cual solicita la aclaración del dictamen pericial rendido por el perito ENYER TORRES GONZÁLEZ.

Por ser procedente la solicitud de aclaración del dictamen pericial, el Despacho accederá, conforme al numeral 1º del artículo 238 del C.P.C. aplicable por remisión del artículo 267 del C.C.A., como quiera que la solicitud se presentó dentro del término de traslado del dictamen pericial.

De otra parte, respecto del memorial visible a folios 92-97 *ibidem*, no habrá pronunciamiento toda vez que no fue presentado en original, tal y como fue requerido mediante auto del 5 de diciembre de 2017 (fol. 103).

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: Acceder a la solicitud de aclaración presentada por la abogada YANNETH CALDERÓN RIAPIRA, apoderada de las incidentados, frente al dictamen pericial rendido por el perito ENYER TORRES GONZÁLEZ.

SEGUNDO: Por secretaría, librese oficio dirigido al perito ENYER TORRES GONZÁLEZ para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, aclare el dictamen pericial, de acuerdo a lo establecido numeral 2º del artículo 238 del C.P.C. aplicable por remisión del artículo 267 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-23-31-000-1998-00138-00
Auto: Aclaración de Dictamen
EAMC